

Punta Negra, 14 de junio de 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA**

**VISTO:**

El Expediente N° 1875-2023/MDPN, de fecha 13 de marzo de 2023, presentado por el **SR. VICTOR JOEL ARAKAKI NISHIHIRA**, sobre Separación Convencional y Divorcio Ulterior, Acta de Audiencia Única de Separación Convencional de fecha 09 de junio de 2023, y otros que sustentan el presente.

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

Que, en concordancia con el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dentro de las atribuciones del Alcalde, esta dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas.

Que, conforme es de apreciarse en el Acta de Matrimonio, que obra en autos, los solicitantes, los Sres. Victor Joel Arakaki Nishihira y Silvana Rossina Veneros Zerpa, contrajeron matrimonio el día 23 de diciembre de 2020, ante la Oficina del Registro Civil de la Municipalidad Distrital de Punta Hermosa, Provincia y Departamento de Lima; por lo que ha transcurrido más de dos años de celebrado el matrimonio civil.

Que, en conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para acreditar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; el Ministerio de Justicia de la República del Perú a través de la Dirección Nacional de Justicia, le ha otorgado la acreditación a la Municipalidad Distrital de Punta Negra, mediante Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019.

Que, mediante Ordenanza N° 020-2019/MDPN de fecha 30 de octubre de 2022, se regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

Que, con Informe N° 346-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para emitir Resolución de Alcaldía declarando la Separación Convencional de los **SRES. VICTOR JOEL ARAKAKI NISHIHIRA y SILVANA ROSSINA VENEROS ZERPA**.

Estando lo expuesto, y en conformidad con lo dispuesto en la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, en concordancia con la Resolución Directoral N° 186-2019-JUS/DGJLR de fecha 06 de agosto de 2019, y con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL DE LOS SRES. VICTOR JOEL ARAKAKI NISHIHIRA (DNI N° 48053946) y SILVANA ROSSINA VENEROS ZERPA (DNI N° 44544688) suspendiéndose los deberes relativos al lecho y habitación y, fenecida la sociedad legal de**



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 142-2023-AL/MDPN

gananciales, quedando subsistente el vínculo matrimonial; en conformidad con la Ley que regula el Procedimiento no Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarias, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** **DISPONER** que transcurrido el plazo de **DOS (02)** meses de notificada la presente Resolución de Alcaldía, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la Disolución del Vínculo Matrimonial.

**ARTÍCULO TERCERO:** **ENCARGAR** a la Gerencia de Asesoría Jurídica notifique la presente Resolución de Alcaldía, a las partes involucradas.

**ARTÍCULO CUARTO:** **ENCOMENDAR** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica y Secretaría General e Imagen Institucional, el fiel cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

**ARTÍCULO QUINTO:** **ENCARGAR** a **SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: [www.munipuntanegra.gob.pe](http://www.munipuntanegra.gob.pe).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA  
EULOGIO HUYNHA CCACCYA  
ALCALDE